RESOLUCION DIRECTORAL N° 209 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 29 de octubre de 2019

VISTO;

Informe N° 696-2019-LOA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre 2018; Informe N° 569-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre de 2019; Informe N° 694-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCICI/MC de fecha 22 de octubre del 2019; Memorando N° 487-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre del 2019; Resolución Directoral N° 201-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 201-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre del 2019, se aprobó la ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico,

"Componente ambientes para trabajos (salas de exposición y áreas de trabajo) del PIP: Puesta en valor del complejo Arqueológico de Saltur de la localidad de saña código N° 2158492";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral *2.2.4.1 señala que la* ***Unidad de Infraestructura y Proyectos*** *es el órgano encargado de conducir y ejecutar acciones y actividades de investigación, conservación, protección puesta en valor, de los monumentos, arqueológicos a cargo del Proyecto Especial y los sitios arqueológicos existentes en el departamento de Lambayeque. Sus funciones son las siguientes; a) Aprobar y elaborar los expedientes técnicos o estudios definidos, así como las actividades y/o proyectos arqueológicos de diversa naturaleza de los momuntos arqueológicos, b) Programar y elaborar los proyectos de inversión pública para su aprobación ante la oficina de inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.*

Que, mediante Memorando N° 487-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre del 2019, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, alcanza términos de referencia para iniciar proceso de selección para la construcción del ***"Componente ambientes para trabajos (salas de exposición y áreas de trabajo) del PIP: Puesta en valor del complejo Arqueológico de Saltur de la localidad de saña código N° 2158492",*** por un monto de S/ 788,732.74 (setecientos ochenta y ocho mil, setecientos treinta y dos con 74/100 soles). Señala que teniendo en consideración los márgenes presupuestales con los que cuenta el PIP indicado en el asunto; para el presente periodo 2019; se procede a ejecutar una primera etapa del proyecto en mención, el mismo que realizando el desagregado de esta primera etapa registra un presupuesto (incluyendo gastos de supervisión) de S/ 302,205.72 (trecientos dos mil, doscientos cinco con 72/100 soles). Que la ejecución va ser mediante ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (contrata) en un plazo de 45 días. El presupuesto para ejecución consta del siguiente desagregado;

DIRECCION	MONTOS
COSTO DIRECTO	S/ 205,247.02
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 20, 524.70
UTILIDAD (8.00%)	S/ 16,419.76
SUBTOTAL	S/ 242,191.48
IGV (18%)	S/ 43,594.47
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 285,785.95

Que mediante Proveído de fecha 18 de septiembre del 2019, al reverso del Memorando N° ° 487-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre del 2018 la Oficina de Administración, solicita se pase a la Oficina de Logística, para revisar y realizar trámites correspondientes para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 696-2019-LOA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de octubre 2018, el encargado de la Oficina de Logística, solicita aprobación del expediente de contratación **"DE COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS *(SALAS DE EXPOSICIÓN Y AREAS DE TRABAJO) DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE SAÑA CÓDIGO N° 2158492"* cuyo monto total es de *S/285,785.95*** (Doscientos ochenta y cinco mil, setecientos ochenta y cinco con 95/100 soles) Así mismo, señala que el expediente de contratación se encuentra con el requerimiento del área usuaria términos de referencia, valor referencial resolución de aprobación del expediente técnico y la certificación de crédito presupuestario, dando cumplimiento al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, siendo sus funciones***; e) Aprobar los expedientes de contratación. y las bases administrativas de los procesos de selección y***;

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Contratación de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2019-UE005-PENL-VMPCIC/MC "DE COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS *(SALAS DE EXPOSICIÓN Y AREAS DE TRABAJO) DEL PIP: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE SAÑA CÓDIGO N° 2158492"* cuyo monto total es de *S/285,785.95* (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 95/100 Soles);**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoria Juridica, para que procedan conforme a sus atribuciones;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Asesoría Jurídica V°B°

Oficina de Administración V°B°

Unidad de Infraestructura y Proyectos V°B°

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)